



### TABLA DE VIGENCIA

#### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y NORMAS DE APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AYUDAS AL ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS Y A LAS INVERSIONES EN MODERNIZACIÓN Y/O MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS REALIZADAS POR JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE REALIZAN LAS CONVOCATORIAS PARA EL PERIODO 2024-2027.**

El apartado 1 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que, en el procedimiento para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general, se incorporará la tabla de vigencias de disposiciones anteriores sobre la misma materia y de disposiciones que pudieran resultar afectadas.

Este proyecto regula ayudas que están amparadas por dos intervenciones diferentes del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027: la Intervención 6961.1 “Establecimiento de personas jóvenes agricultoras” y la Intervención 6841.2 “Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias”. Estas dos intervenciones han tenido regulaciones diversas con anterioridad:

En cuanto a la Intervención 6961.1 se reguló por el Decreto 56/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023.

La Intervención 6841.2 no ha tenido regulación en el presente periodo operativo 2023-2027 pero en el anterior periodo de programación si contó con diversa regulación, siendo el último de los Decreto, que reguló una ayuda que coincide parcialmente con la presente regulación, el Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

La Disposición derogatoria única de este proyecto deroga expresamente las dos normas mencionadas.

<b>Csv:</b>	FDJEXLMBVRGJ7P29SMH9QLYN4WMH5	<b>Fecha</b>	04/11/2024 14:10:24
<b>Firmado Por</b>	JUAN ELOY RODRIGUEZ UCEDO - Director Gral Política Agrar. Comunit		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/2





*Dirección General de  
Política Agraria Comunitaria*

Para articular la tramitación de expedientes en vigor, este proyecto de decreto recoge una única disposición transitoria, que establece:

El presente decreto sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de subvenciones que se inicien después de su entrada en vigor. Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la normativa anterior continuarán rigiéndose por la misma.

En Mérida, en la fecha de la firma electrónica,

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

<b>Csv:</b>	FDJEXLMBVRGJ7P29SMH9QLYN4WMH5	<b>Fecha</b>	04/11/2024 14:10:24
<b>Firmado Por</b>	JUAN ELOY RODRIGUEZ UCEDO - Director Gral Política Agrar. Comunit		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/2

